



RADICADO : 2020-237 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión, pero una vez observada la demanda, no concuerdan las partes demandante y demandada con la indicada en la providencia de rechazo proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 18 de 2020.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla agosto dieciocho, (18) de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 2020-00237 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS
DEMANDADO : VICTOR MANUEL PEREZ POLO

Observado el informe secretarial, y constatado en el expediente electrónico, en el cual se aprecian los siguientes documentos en formato PDF:

- ESTADO_1.
- C-2020_1.
- A-2020_1.
- 0800114_1 (4).
- 2020-2_1.

Del documento contentivo 2020-2_1 del expediente electrónico allegado al Despacho, se aprecia que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena decide sobre el rechazo por razón de la competencia por el factor del territorial de la demanda presentada por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS contra VICTOR MANUEL PEREZ POLO.

De otro lado, en la demanda contentiva del expediente electrónico allegada en documento C-2020_1, se vislumbra como parte demandante a FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; y parte demandada a GABRIEL COMBAT JARABA.

Como quiera que conforme el acta de reparto realizado por la oficina judicial de Barranquilla y el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena en la providencia de fecha 28 de julio de 2020 mediante la cual se rechazó la demanda por falta de competencia por el factor territorial, son COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS contra VICTOR MANUEL PEREZ POLO, y que la demanda allegada para su estudio en el expediente electrónico corresponde a la impetrada por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra GABRIEL COMBAT JARABA, antes de decidir sobre la admisión o inadmisión de la demanda, procederá este Despacho a requerir al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena a fin de que aclaren al respecto, informando si ocurrió un error involuntario en la constitución y envío del expediente electrónico remitiendo una demanda distinta a la que indica el respectivo auto; o por el contrario este se encuentra constituido conforme los protocolos para la conformación de expedientes electrónicos conservando su autenticidad, fiabilidad e integridad, y no cuenta con error alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RADICADO : 2020-00237 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
COOPENSIONADOS
DEMANDADO : VICTOR MANUEL PEREZ POLO
PROVIDENCIA : AUTO 18/08/2020 – REQUIERE JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

RESUELVE

Antes de decidir si se avoca o no el conocimiento de la demanda de la referencia se ordena requerir al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena a fin de que aclaren si ocurrió un error involuntario en la constitución y envío del expediente electrónico remitiendo una demanda que no corresponde con el auto que ordenó su rechazo, o por el contrario este se encuentra constituido conforme los protocolos para la conformación de expedientes electrónicos conservando su autenticidad, fiabilidad e integridad, y no cuenta con error alguno, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d436729bc93d62a6dd9bee18d66f51c2a403134f54d500a4f6bbc68fa1baf084

Documento generado en 18/08/2020 08:30:46 a.m.